



Ficha N° 21: Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (EESS Amigos de la Madre, la Niña y el Niño)

Nombre	Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna (Certificación y/o actualización ¹ de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño)	
Tipo	Compromiso de mejora de los servicios de salud	
Ámbito de Aplicación	DIRESA/GERESA/DIRIS, Redes de Salud, Institutos ² , Hospitales ³	
Definición	<p>El compromiso de mejora implica el desarrollo del conjunto de acciones establecidas por el MINSA para lograr la "Certificación de los Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" (Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA y la incorporación de los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B; y 7:C, aprobada con Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA).</p> <p>La DIRESA/GERESA/DIRIS/ Institutos, Hospitales y establecimientos de salud I-4, realizan acciones como: evaluaciones internas, plan de mejora, capacitaciones, evaluaciones externas, monitoreo y supervisión para mejorar la organización de los servicios y fortalecer las competencias del personal de salud para la adecuada implementación en el marco de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01, según corresponda.</p> <p>La DIRESA/GERESA/DIRIS, Institutos, Hospitales y establecimientos de salud I-4, promueven y protegen la lactancia materna como practica clave para reducir la morbilidad materno-infantil en las y los niñas hasta los veinticuatro (24) meses de vida contribuyendo al Desarrollo Infantil Temprano.</p>	
Justificación	<p>La evidencia actual indica que la lactancia materna es el método de alimentación infantil más seguro y saludable, además proporciona beneficios a corto y largo plazo al niño o niña, tanto en su estado nutricional, afectivo, de salud y desarrollo durante los primeros años de vida e incluso en periodos posteriores, extendiendo estos beneficios a la madre, la familia y la comunidad.</p> <p>En el Perú según la ENDES, la proporción de menores de seis (06) meses con lactancia materna a nivel nacional no mantiene un incremento sustancial, así tenemos que en el año 2015 se tuvo un porcentaje del 65.2% y en el 2020 un porcentaje de 68.4% (incrementándose solo un 3.2% en cinco años), siendo las zonas rurales las que mantienen mayores porcentajes (81% en el año 2020), en comparación con las zonas urbanas (63% en el año 2020).</p> <p>En este contexto, el Ministerio de Salud asume su rol rector y en mérito del cumplimiento de compromisos establecidos y en concordancia con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Niño Pequeño, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de acuerdo a las recomendaciones del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y en el marco de sus políticas y normativas sectoriales como el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-SA, promueve, protege y apoya la lactancia materna, considerada como la primera y mejor práctica de alimentación y a la leche materna como la principal fuente de alimentación de niños y niñas hasta los veinticuatro (24) meses de vida.</p>	
Logro esperado	<p>PARA DIRESA/GERESA/DIRIS</p> <ol style="list-style-type: none"> Si en el ámbito hay 7 o menos EESS, entre hospitales y establecimientos de salud I-4 que atienden partos y recién nacidos, deben alcanzar el 100% de EESS certificados y/o actualizados como amigos de la madre, la niña y el niño, al 2022. Si en el ámbito hay entre 8 y 15 EESS, entre hospitales y establecimientos de salud I-4 que atienden partos y recién nacidos; deben alcanzar 75 % de EESS certificados y/o actualizados como amigos de la madre, la niña y el niño, al 2022. Si en el ámbito hay entre 16 y 30 EESS, entre hospitales y establecimientos de salud I-4 que atienden partos y recién nacidos; deben alcanzar 50 % de EESS certificados y/o actualizados como amigos de la madre, la niña y el niño, al 2022. Si en el ámbito hay más de 30 EESS, entre hospitales y establecimientos de salud 	100%



¹ Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP V.01, item 5.1- Definición operativa, la "certificación" tiene una duración de tres años, finalizado este periodo debe ser actualizado

² Corresponde al Instituto Nacional Materno Perinatal e Instituto Nacional de Salud del Niño -Breña

³ Hospitales que brindan atención materno infantil



	<p>I-4 que atienden partos y recién nacidos; deben alcanzar 30 % de EESS certificados y/o actualizados como amigos de la madre, la niña y el niño, al 2022.</p> <p>Fuente Auditable:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe anual de cumplimiento de compromiso de mejora de los servicios, en los que se detalle los hospitales y EESS I-4 existentes y aquellos que han logrado ser certificados y/o actualizados como amigos de la madre, la niña y el niño, al 2022. Acto resolutivo de Certificación o actualización, por un periodo de tres (03 años) a partir de la fecha registrada en el Acta Final de la Evaluación Externa (RM N° 353-2016/MINSA, Anexo 7c), otorgado por la autoridad regional según corresponda⁴, es publicado en el portal institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS según corresponda. 	
	<p>PARA REDES DE SALUD</p> <ol style="list-style-type: none"> Si en el ámbito hay 5 o menos EESS, entre hospitales y establecimientos de salud I-4 que atienden partos y recién nacidos, deben alcanzar el 100% de EESS con evaluación interna, con puntaje de 80% o más y solicitud de evaluación externa. Si en el ámbito hay entre 6 y 10 EESS, entre hospitales y establecimientos de salud I-4 que atienden partos y recién nacidos; deben alcanzar 75 % de EESS con evaluación interna, con puntaje de 80% o más y solicitud de evaluación externa. Si en el ámbito hay más de 10 EESS, entre hospitales y establecimientos de salud I-4 que atienden partos y recién nacidos; deben alcanzar 50 % de EESS con evaluación interna, con puntaje de 80% o más y solicitud de evaluación externa. <p>Fuente auditable: Informe anual de cumplimiento de compromiso de mejora de los servicios, en el que se incluye el Acta final de la evaluación interna aprobada (Anexo 7C de la RM N°353-2016/MINSA) con firma y sello legible de los evaluadores, y solicitud de evaluación externa dirigida al director general de la DIRESA/GERESA/DIRIS, según corresponda, con evidencia de trámite documentario o cargo recepción, de cada uno de los establecimientos.</p> <p>La evaluación interna y la solicitud de evaluación externa, deben corresponder al año 2022. El periodo que transcurra entre evaluación interna y la solicitud de evaluación externa, no debe exceder 30 días calendario.</p>	100%
	<p>PARA INSTITUTOS, HOSPITALES</p> <p>A. Para Institutos, Hospitales NO Certificados o actualizados como Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño: Evaluación Interna aprobada, con puntaje de 80% o más</p> <p>Fuente auditable:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe anual de cumplimiento de compromiso de mejora de los servicios, en el que se incluye el Acta final de la evaluación interna aprobada (Anexo 7C de la RM N°353-2016/MINSA) con firma y sello legible de los evaluadores, y solicitud de evaluación externa dirigida al director general de la DIRESA/GERESA/DIRIS, según corresponda, con evidencia de trámite documentario o cargo recepción. La evaluación interna y la solicitud de evaluación externa, deben 	100%



⁴ Solo para el Instituto Nacional Materno Perinatal y el Instituto Nacional de Salud del Niño-Sede Breña, corresponde al Ministerio de Salud otorgar la Resolución Ministerial.



	<p>corresponder al año 2022. El periodo que transcurra entre evaluación interna y la solicitud de evaluación externa, no debe exceder 30 días calendario.</p> <p>B. Para Institutos, Hospitales Certificados y/o actualizados como "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", durante los tres (3) últimos años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de Acciones de Monitoreo⁵ y/o Supervisión, dos (02) en el año, con un intervalo no menor de tres (03) meses, al 100% de UPSS⁶. <p>Fuente auditable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acto Resolutivo de Certificación o actualización, otorgado por la autoridad regional según corresponda⁷, vigente al 2022. 2. Informe anual de cumplimiento de compromiso de mejora de los servicios, en el que se incluye el detalle de las actividades de Monitoreo y/o Supervisión realizada, adjuntando el resumen de fichas de monitoreo aplicadas a cada UPSS (RM N° 609-2014/MINSA. Anexo 04); dirigido al director del Instituto, Hospital, o Red según corresponda, con evidencia de trámite documentario. El plazo de envío de informe, no debe exceder 30 días de ejecutado la actividad. <p>El Acto Resolutivo Directoral y/o Ministerial de Certificación o actualización, son publicados en el portal institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS, Red, Hospital o Instituto según corresponda.</p>	
Frecuencia de medición	Evaluación: anual	
Fuente de datos	Informe preparado DIRESA/GERESA/DIRIS, Red, Instituto u Hospital, según corresponda, con el visto bueno de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública.	
Área responsable técnica	Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública a través de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral.	
Área responsable de Información	DIRESA/GERESA/DIRIS, Red, Instituto, Hospital según corresponda.	
Notas	<p>1. Todas las fuentes auditables que se registran en el aplicativo para la evaluación y los que se publican en el portal institucional de la DIRESA/GERESA/DIRIS/Hospitales, o Redes, según corresponda, deben ser escaneados de los documentos originales, o en su defecto copias legibles fedateadas.</p> <p>2. La actualización de la ficha técnica durante la vigencia del dispositivo que lo aprueba, corresponde al MINSA, la misma que se puede dar por modificaciones normativas o situaciones de emergencia.</p>	



⁵ Según Anexo 04: Ficha de Monitoreo de Lactancia Materna, de la Directiva Administrativa N°2014-018/SAOGSP-V-01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño
⁶ UPSS de consulta externa, UPSS centro obstétrico, UPSS centro quirúrgico, UPSS unidad de cuidados intensivos, UPSS hospitalización, UPSS nutrición y dietética, UPSS farmacia, UPSS extracción, banco de leche humana, lactario institucional.
⁷ Solo para el Instituto Nacional Materno Perinatal y el Instituto Nacional de Salud del Niño-Sede Breña, corresponde al Ministerio de Salud otorgar la Resolución Ministerial